

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud de remanentes, mediante oficio enviado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V. Se deja constancia de que no existe otra solicitud en este sentido. Sírvasse proveer.

Palmira V, Primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.545
PALMIRA (V), PRIMERO (1º) DE JUNIO DE 2023
RADICACIÓN No. 2018-00568-00**

En atención a la solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira V, mediante oficio No.190 de 11 de Mayo de 2023, como quiera que no existe escrito alguno de igual sentido, el Despacho lo considera procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TÉNGASE por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. **2018-00568-00**, que le adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA HACIENDA en contra del señor JOSÉ HARVEY DAVALOS MARMOLEJO, el cual cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, **por cuanto no existe otra solicitud en este sentido**. Conforme con lo previsto en el inciso 3º del artículo 466 del C.G.P. Infórmese lo aquí dispuesto al señor juez que libró el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de junio de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2686cb3d18e66453c39e829c338ab39d8b816653d5ff2393ebf3a04effbbb3aa**

Documento generado en 01/06/2023 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>